

Guía práctica para la defensa de los  
derechos de las mujeres indígenas

# Recomendación general n° 39 (RG 39) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas

Comité para la Eliminación de la  
Discriminación contra la Mujer (CEDAW)



**Indigenous Peoples  
Rights International**

Championing Indigenous Peoples Rights



# La Recomendación General n° 39 (RG 39) sobre los Derechos de las Mujeres Indígenas

publicada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en octubre de 2022, proporciona importantes orientaciones y recomendaciones para los derechos y el bienestar de las mujeres y niñas indígenas. Este documento se elaboró con la participación activa y el compromiso de organizaciones de pueblos indígenas como la Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas (IPRI), la Red Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI) y otras organizaciones de mujeres indígenas; refleja así muchas de sus opiniones y recomendaciones. Debajo se encuentran algunos puntos destacados y recomendaciones clave de la RG39 que los pueblos indígenas y las mujeres y niñas indígenas deberían tener en cuenta.

Preparado por:  
Joan Carling

Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional  
5 de septiembre de 2023

# Reconocimiento de los Derechos de las Mujeres Indígenas

**Las mujeres y niñas indígenas tienen derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sin discriminación.**

Las Mujeres y Niñas Indígenas (IW) a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación basadas en el género, la etnia, la situación económica y otros factores. Los Estados están obligados a abordar estas formas de discriminación que se entrecruzan para proteger sus derechos individuales y colectivos como mujer y niña indígena y como integrantes de un pueblo indígena. La RG39 también destaca la importancia para las mujeres y niñas indígenas del reconocimiento y la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluidos los derechos a la tierra, los derechos culturales y el derecho a la libre determinación, así como los derechos de las mujeres y niñas indígenas a ser protegidas de cualquier forma de violencia y abuso.

## Participación e inclusión

Las mujeres y niñas indígenas tienen derecho a participar plena y efectivamente en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles, incluidos los relacionados con sus comunidades y con la tierra y los recursos.

Los Estados y las empresas deben realizar consultas significativas con las mujeres indígenas y obtener su CLPI antes de poner en marcha proyectos o políticas que puedan afectar a sus tierras, recursos o derechos.

**Con demasiada frecuencia, las mujeres y niñas indígenas son invisibles en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles y sus opiniones, preocupaciones, aspiraciones y acciones recomendadas no se tienen en cuenta en los asuntos que les afectan o conciernen.**

Es importante insistir en la urgente necesidad de una participación significativa de las mujeres y niñas indígenas en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles, incluyendo dentro de sus



comunidades indígenas, gobiernos locales, gobiernos nacionales y en los procesos regionales y mundiales pertinentes, como los relativos a los derechos de los pueblos indígenas, los derechos de las mujeres, la protección de la biodiversidad y el cambio climático. Asegurarse de que las voces de las mujeres y niñas indígenas son escuchadas y respetadas en estos procesos y de que se busca el Consentimiento Libre, Previo e Informado en los proyectos y políticas que pueden afectarles.

## Derechos sobre la tierra y los recursos

**Las mujeres y las niñas indígenas tienen los mismos derechos que los hombres a poseer, utilizar y controlar la tierra y los recursos naturales. Así lo establece también el artículo 44 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, un punto que también señala el CEDAW en su RG 39. Los Estados están obligados a respetar y proteger estos derechos y garantizar que los pueblos indígenas puedan participar en la gestión de a tierra y los recursos.**

Los Estados deben respetar y proteger estos derechos y garantizar que las mujeres indígenas puedan participar en la gestión de la tierra y los recursos.

El acaparamiento de tierras y recursos afecta de forma adversa y desproporcionada a las mujeres y las niñas indígenas, ya que debilita gravemente su interacción con la naturaleza para su subsistencia, seguridad alimentaria y prácticas culturales, y el desplazamiento forzado las hace más vulnerables a la violencia y los abusos mientras se valen por sí mismas y por sus hijos e hijas. Por tanto, es pertinente abogar por la protección de los derechos de las mujeres y niñas indígenas a la tierra y los recursos y destacar el papel de las mujeres y niñas indígenas en la gestión sostenible de la tierra, la conservación de los recursos naturales, los sistemas alimentarios sostenibles y la transferencia intergeneracional de conocimientos.

## Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia

**Los Estados están obligados a tomar medidas para prevenir y abordar la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, incluida la violencia doméstica, la violencia sexual y la trata de personas. Esto incluye proporcionar acceso a servicios de apoyo y a la justicia.**

Las mujeres y niñas indígenas tienen el derecho de acceder a sistemas de justicia, tanto estatales como indígenas, que sean culturalmente sensibles y respondan a sus necesidades. Los Estados deben proporcionar asistencia jurídica y garantizar que los sistemas de justicia tradicionales respeten sus derechos, al tiempo que respetan los derechos de los pueblos indígenas a la autonomía y el autogobierno, incluido el funcionamiento de los sistemas de justicia indígena.

Es importante concienciar sobre los altos índices de violencia y discriminación a los que se enfrentan las mujeres y las niñas indígenas, incluida la violencia de género y la violencia relacionada con su origen étnico y con los conflictos por la tierra y otras violaciones de sus derechos humanos. Abogar por medidas integrales para prevenir y abordar este tipo de violencia y violaciones de derechos humanos, incluido el acceso a la justicia, garantizando que los responsables rindan cuentas. Buscar soluciones jurídicas y prestar apoyo a los supervivientes de violencia y violaciones de derechos humanos relacionadas y a sus familias..

## Acceso a la educación y la atención sanitaria

**Las niñas y mujeres indígenas tienen el derecho a una igualdad de acceso a una educación y unos servicios sanitarios de calidad. Los Estados deben eliminar las barreras que impiden su acceso a estos servicios.**

En muchas estadísticas y datos nacionales, las mujeres y las niñas indígenas son las que menos acceso tienen a la educación y la atención sanitaria debido a disposiciones, actitudes y prestación discriminatorias de estos servicios sociales básicos, incluso en zonas remotas. Es esencial promover programas de educación y atención sanitaria culturalmente sensibles y pertinentes, desarrollados con la participación significativa de las mujeres y las niñas indígenas, y garantizar su acceso a servicios de educación y atención sanitaria de calidad, incluidos los diseñados y prestados por pueblos indígenas.

## Derechos culturales

**Las mujeres y niñas indígenas tienen derecho a mantener y practicar sus tradiciones culturales, lenguas y costumbres. Los Estados deben apoyar y proteger estos derechos.**

Las mujeres y las niñas indígenas desempeñan un papel vital en la transmisión de la cultura y los conocimientos culturales a las generaciones futuras. Esto se ve gravemente afectado cuando se violan los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras,

territorios y recursos, que son la base de su cultura. Por lo tanto, es necesario hacer hincapié en la importancia de preservar y promover las culturas y lenguas indígenas, que está vinculada a sus prácticas ininterrumpidas de conservación y gestión de sus tierras y recursos, y de vivir en armonía con la naturaleza y entre sí.

## Capacitación económica

**Las mujeres y las niñas indígenas deben tener acceso a oportunidades económicas, incluidos el empleo, la iniciativa empresarial y los servicios financieros. Los Estados deben eliminar las barreras al empoderamiento económico.**

Debido a la discriminación sistémica contra las mujeres y las niñas indígenas y a su falta de participación en la toma de decisiones, éstas no están económicamente empoderadas. Defender las oportunidades económicas y la independencia de las mujeres y niñas indígenas. Apoyar iniciativas que promuevan medios de vida sostenibles y el espíritu empresarial, y que mejoren sus capacidades para generar ingresos y acceder a créditos y recursos.

## Derechos de salud reproductiva y sexual

**Las mujeres y las niñas indígenas deben tener acceso a servicios integrales de salud reproductiva y sexual, incluida la planificación familiar, la atención sanitaria materna y la información sobre salud sexual y reproductiva.**

A las mujeres y niñas indígenas a menudo se les niegan los servicios sanitarios adecuados y sus conocimientos sobre la atención sanitaria suelen considerarse atrasados y poco científicos.

Sin embargo, cada vez hay más pruebas de que muchas prácticas indígenas de atención a la salud



materna son mucho mejores que las vinculadas a la salud materna comercial, como la leche de fórmula en lugar de la leche materna. Así pues, es importante reconocer las buenas prácticas en materia de salud materna de las mujeres y niñas indígenas y garantizar que éstas reciban información y servicios de salud reproductiva adecuados..

## Recogida de datos e investigación

**Los Estados deben recopilar datos desglosados sobre las mujeres y niñas indígenas para comprender mejor sus necesidades y retos específicos.**

La falta de datos desglosados sobre las mujeres y niñas indígenas es un factor importante en su invisibilidad, no sólo en relación con sus experiencias específicas de discriminación, violencia y abuso, sino también en relación con sus funciones y contribuciones vitales para la gestión de recursos, la transferencia intergeneracional de conocimientos, la seguridad alimentaria y como pacificadoras. También es importante llevar a cabo una investigación participativa sobre los problemas de las mujeres y niñas indígenas con el fin de desarrollar planes y acciones adecuados para garantizar el respeto y la protección de sus derechos y su bienestar.

## Concienciación y educación

**Los Estados deben concienciar sobre los derechos de las mujeres indígenas a los funcionarios del gobierno, las comunidades indígenas, la sociedad civil y el público en general.**



# Marcos jurídicos y políticos

**Los Estados deben examinar y revisar sus leyes y políticas para garantizar que estén en consonancia con los derechos y las necesidades de las mujeres y niñas indígenas.**

La mayoría de las leyes, políticas y prácticas nacionales no son coherentes con el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, lo que también se traduce en la criminalización sistémica del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres y las niñas.

**Asimismo, aunque la mayoría de los países han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la violencia contra las mujeres, incluidas las mujeres y niñas indígenas, sigue quedando impune.** Por tanto, debe prestarse atención inmediata a la coherencia política en relación con el reconocimiento de los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas mediante reformas jurídicas y políticas.

Es importante que las mujeres indígenas, sus comunidades y las organizaciones de la sociedad civil aboguen por la aplicación de estas recomendaciones y responsabilicen a los gobiernos por no respetar y proteger los derechos de las mujeres y las niñas indígenas. Además, la concienciación sobre la Recomendación 39 puede ayudar a empoderar a las mujeres y niñas indígenas para que hagan valer sus derechos y busquen reparación por cualquier violación que sufran. Las mujeres y niñas indígenas deben comprobar si sus gobiernos han ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ya que tienen la obligación de aplicar la Recomendación General 39.

La Recomendación General 39 también puede invocarse en casos de discriminación por motivos de género. La RG 39 también puede invocarse en denuncias formales en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención CEDAW si su país también ha ratificado dicho tratado.





# Indigenous Peoples Rights International

Championing Indigenous Peoples Rights

[iprights.org](http://iprights.org)

